

CD-048/2021

**FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA
FOSOFAMILIA**

CONSEJO DIRECTIVO

ACTA No. 048/2021

CD-048/2021

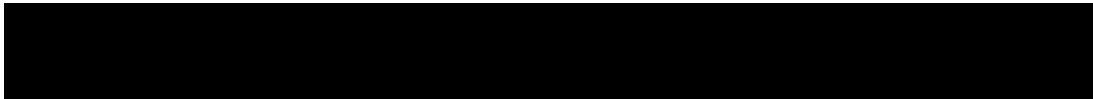
En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día jueves nueve de diciembre del año dos mil veintiuno, presentes en sesión ORDINARIA número CERO CUARENTA Y OCHO/DOS MIL VEINTIUNO, los señores DIRECTORES/AS PROPIETARIOS/AS: 1) Ingeniero Hugo Alberto Ochoa Cárcamo, Director Propietario y Presidente del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria quien preside la sesión; 2) Licenciada María Lilian López Aguilar, Directora Propietaria que representa al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU; 3) Licenciada Jessica Gertrudis Martínez Osorio; 4) Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Directores Propietarios, quienes representan a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer; y 5) Licenciada Rosa María Miranda, Oficial de Cumplimiento y Directora Ejecutiva Interina del FOSOFAMILIA, quien funge como Secretaria del Consejo Directivo, quien participa con VOZ, pero sin VOTO; funcionarios que conocerán los siguientes puntos de agenda:

I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

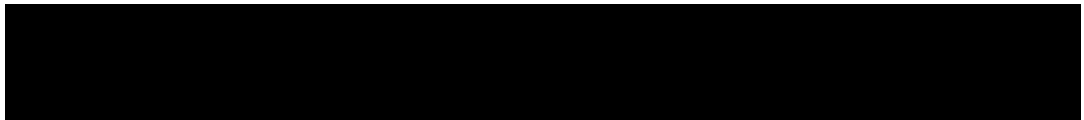
II. APROBACIÓN DE AGENDA.

III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA 047/2021, CELEBRADA EL LUNES 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

IV.

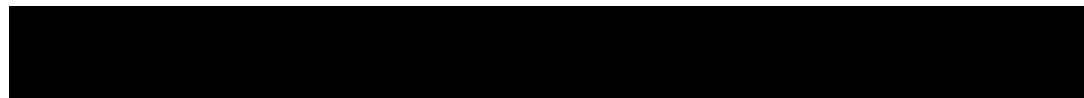


V.



VI. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EXONERAR INTERESES AL CIENTO POR CIENTO A CLIENTES.

VII.



VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

DESARROLLO DE LA SESIÓN.

PUNTO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

Sobre la base del artículo diecinueve de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA, se procede al recuento de los integrantes estando presentes los siguientes miembros: Ingeniero Hugo Alberto Ochoa Cárcamo, Presidente y Director Propietario del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA; Licenciada María Lilian López, Directora Propietaria del Consejo Directivo del FOSOFAMILIA en representación del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer-ISDEMU, el Licenciado Oscar Edenilson Morales Preza, Director Propietario quien representa a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer y la Licenciada Rosa María Miranda Calderón, Oficial de Cumplimiento y Directora Ejecutiva Interina del FOSOFAMILIA y Secretaria del Consejo Directivo, estableciendo que no existe el quórum suficiente para sesionar; por lo que la licenciada Miranda somete a consideración de los miembros presentes, autorización para que la Licenciada Jessica Gertrudis Martínez Osorio, Directora Propietaria quien representa a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer, participe de la Sesión CERO CUARENTA Y OCHO-DOS MIL VEINTIUNO en forma virtual.

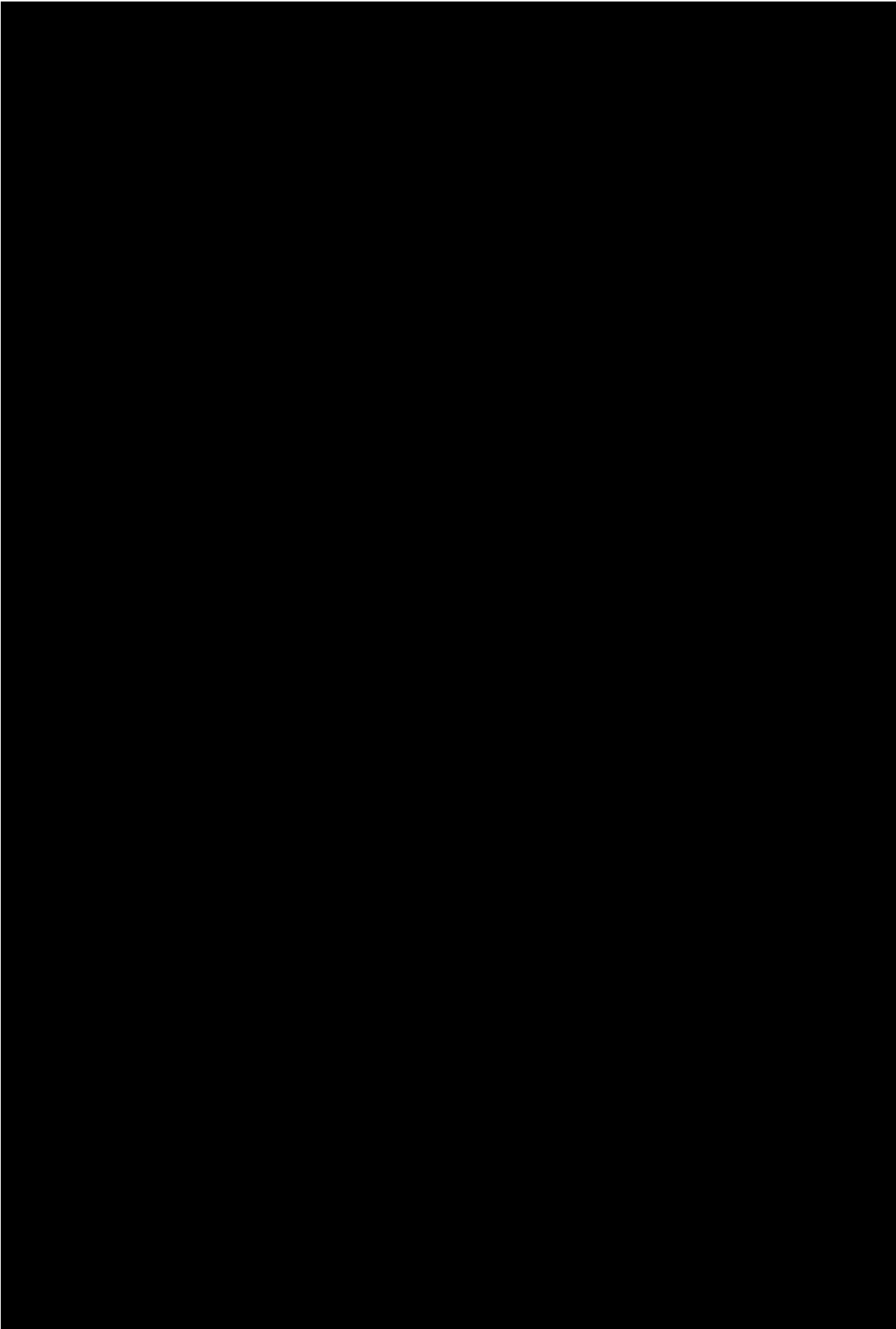
EL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LA BASE DEL ARTÍCULO DIECINUEVE DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO SOLIDARIO PARA LA FAMILIA MICROEMPRESARIA-FOSOFAMILIA EL CUAL CITA: “LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO SE CELEBRARÁN VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE CUATRO MIEMBROS Y LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS DEBERÁN SER CON LA CONCURRENCIA DE LA MAYORÍA DE LOS ASISTENTES CON DERECHO A VOTO” RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO UNO-CERO CUARENTA Y OCHO DOS MIL VEINTIUNO (ACUERDO 01/048.2021). A) Aprobar la participación en forma virtual de la licenciada Jessica Gertrudis Martínez Osorio, Directora Propietaria quien representa a Entidades no Gubernamentales que ejecutan programas de desarrollo económico en beneficio de la mujer, en sesión CERO CUARENTA Y OCHO-DOS MIL VEINTIUNO. B) Se da por instalada la sesión, en atención a que se ha constituido el quórum legal que establece el artículo diecinueve de la Ley de Creación del FOSOFAMILIA. C) La licenciada Rosa María Miranda, Secretaria, Oficial de Cumplimiento y Directora Ejecutiva Interina, informa a la licenciada Jessica Gertrudis Martínez Osorio la decisión de los miembros del Consejo Directivo y la invita a unirse para dar inicio a la sesión.

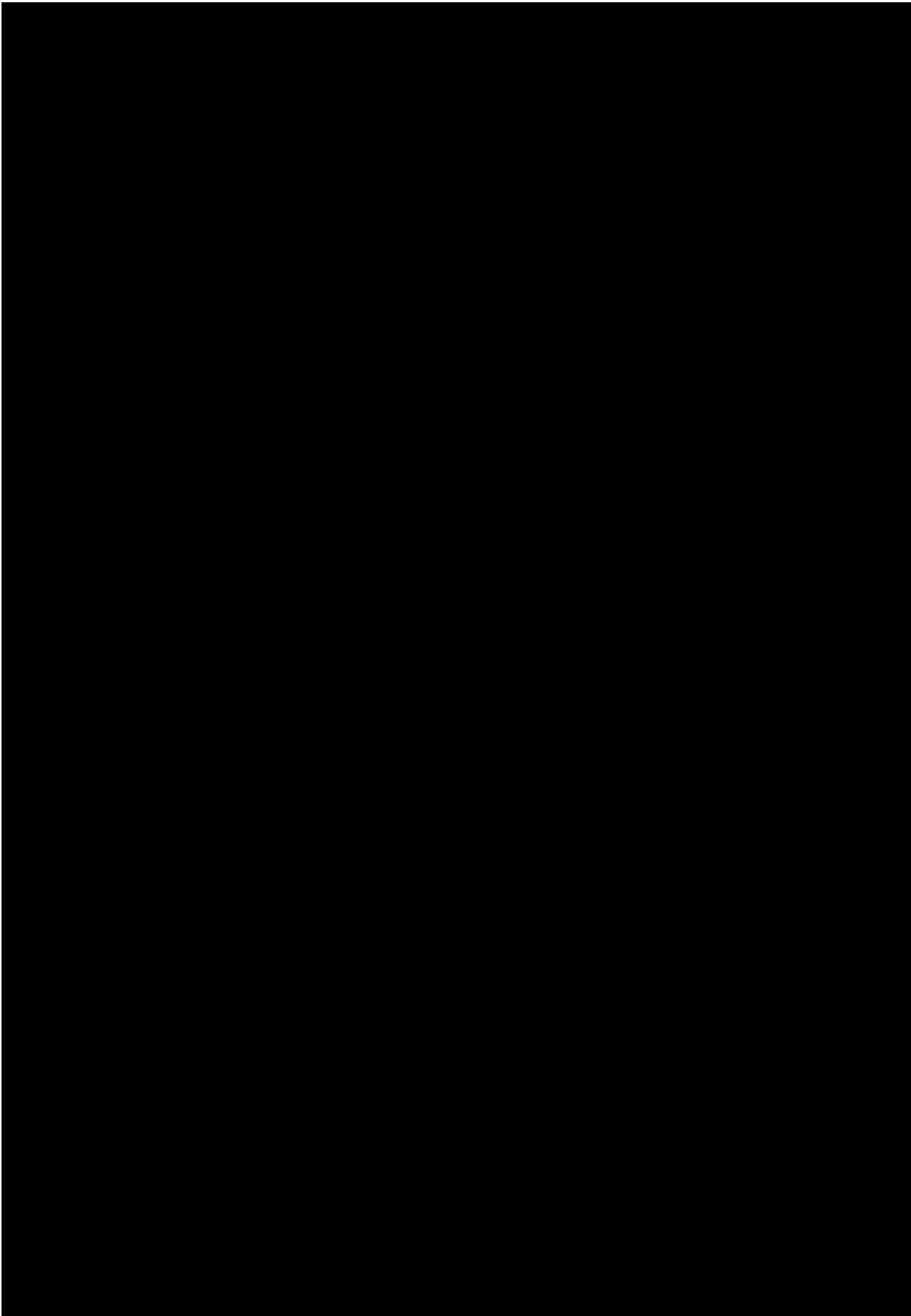
PUNTO II. APROBACIÓN DE AGENDA.

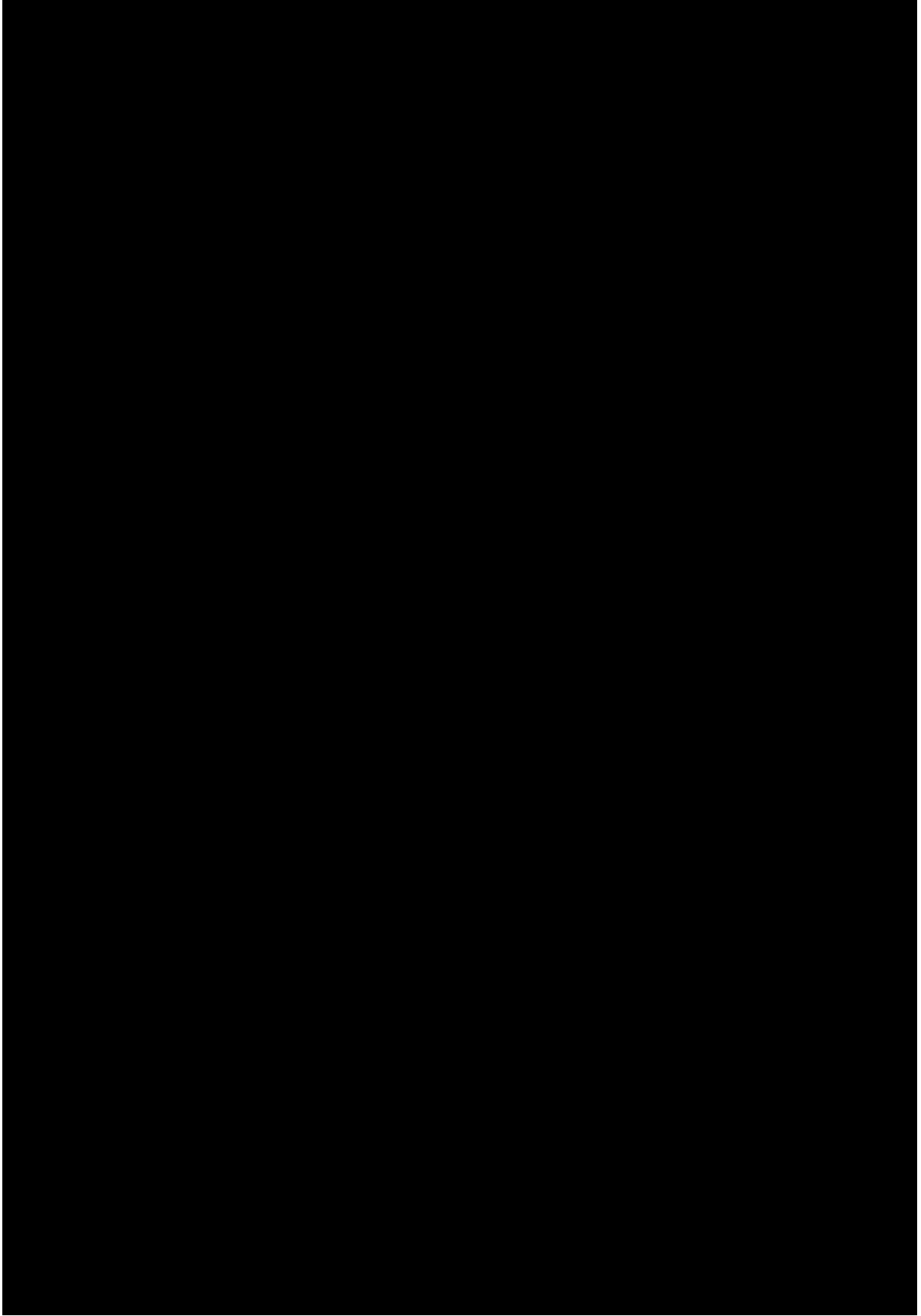
Se da lectura a la agenda propuesta y se somete a consideración del Consejo Directivo su aprobación, la cual es aprobada por unanimidad.

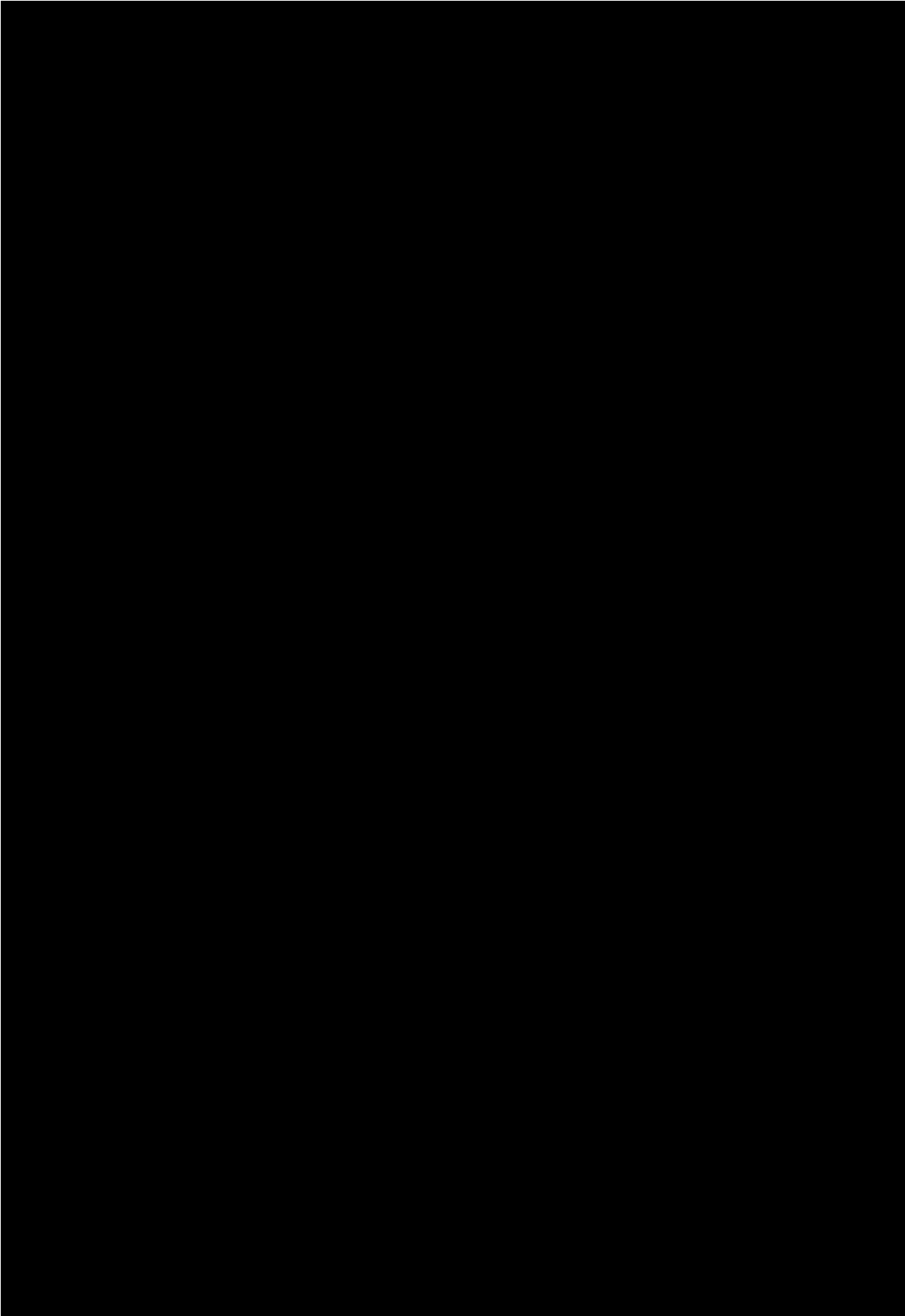
PUNTO III. LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORDINARIA 047/2021, CELEBRADA EL LUNES 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, sin modificaciones.

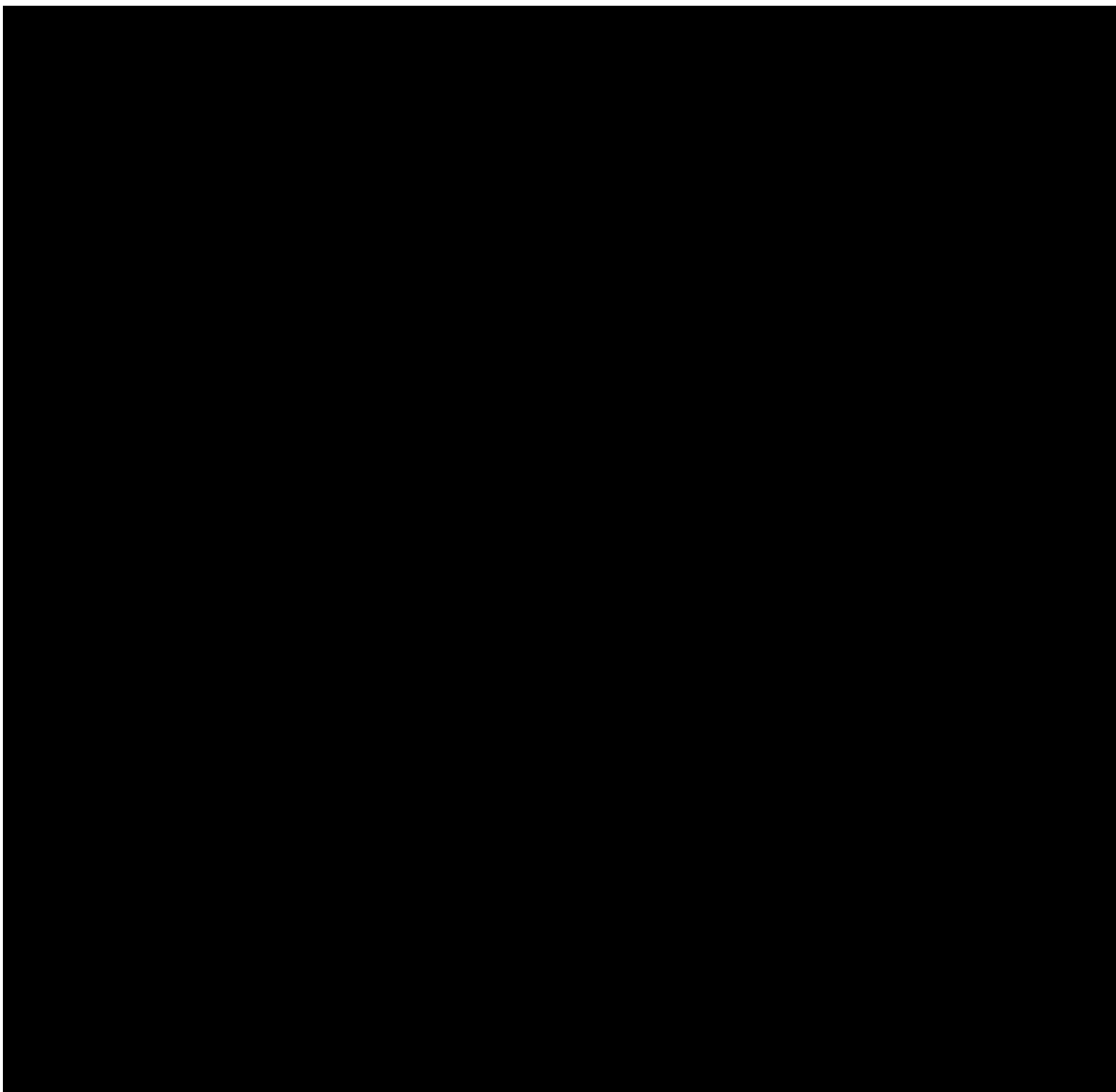
LEÍDA EL ACTA, EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO DOS-CERO CUARENTA Y OCHO-DOS MIL VEINTIUNO (ACUERDO 02/048.2021). A) Ratificar la aprobación del acta ordinaria número cero cuarenta y siete-dos mil veintiuno, celebrada el lunes seis de diciembre de dos mil veintiuno; y B) Proceder a la firma correspondiente del acta número cero cuarenta y siete-dos mil veintiuno.











PUNTO VI. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EXONERAR INTERESES AL CIENTO POR CIENTO A CLIENTES

El licenciado Irvin Bryan Rivas Montes, Coordinador de la Unidad Legal, presenta solicitud de autorización para exonerar intereses al cien por ciento a cliente, para conocimiento y aprobación del Consejo Directivo, a través de Memorando UL 84/2021 de fecha ocho de diciembre del año dos mil veintiuno.

Base Legal.

En el Manual para la Administración y Recuperación de Cartera, en el apartado 14.4.2 se establece los montos a negociar sobre los intereses, en el numeral cinco del cuadro del apartado se establece “En los casos que los clientes ofrezcan cancelar la deuda en un solo pago, la negociación de los intereses a cobrar será sometida por el jefe del área de recuperación administrativa o judicial al comité de recuperación de mora quien aprobará el monto del convenio”, El Comité de Recuperación de Mora tiene la facultad de establecer los interés a cobrar de los cuales pueden ser parciales o totales en cuanto a la norma no hace alusión a esa posibilidad.

Con base de la sentencia 123-2014 La Sala de lo Constitucional establece “En esa línea, aclara que “[s]i bien los intereses son parte de los ingresos estatales, tales intereses se generan por la falta de pago de la obligación principal, pero siguen siendo accesorios”, lo que es relevante pues en su opinión “no existe en la [Cn.] ni en la legislación secundaria prohibición alguna para perdonar o dispensar el pago de intereses o accesorios de la obligación principal añade, por un lado, que el art. 131 Ord. 11°Cn. prescribe la facultad de la Asamblea Legislativa para crear medidas que permitan a “los sujetos titulares de empresas que se dedican a actividades económicas, cumplir con obligaciones con el Estado, en circunstancias económicas de reducción de liquidez de los agentes económicos”, por lo que estaría justificado constitucionalmente “la diferencia del tratamiento tributario”; y, por otro, que el precepto legal objetado no perdona obligaciones en “estado de firmeza”—conforme a la “auto liquidación” del tributo—, sino “únicamente multas e intereses de aquellas obligaciones que están pendientes de la definición de los recursos o en su caso no estaban autoliquidadas o liquidadas mediante resolución”

Criterios aplicables a los clientes.

- A) Reserva del 100%
- B) Sin garantía real
- C) Antigüedad de saldo
- D) Gestiones que evidencian las condiciones del cliente y que motivan a hacer el pago únicamente del capital

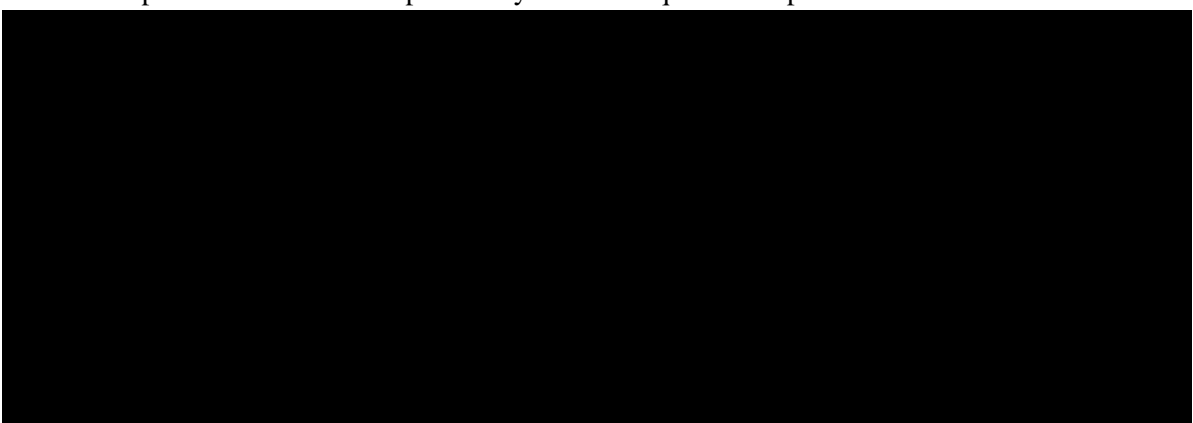
Nombre	Monto Otorgado	Capital a recuperar	Intereses a condonar	Intereses pagados	Reserva a revertir
JOSÉ MARIO CORNEJO PEÑATE	\$2,000.00	\$1,528.24	\$3,328.19	\$977.22	\$1528.24
GUILLERMO ELOY TORRES CHAVEZ	\$800.00	\$512.39	\$329.89	\$150.06	\$512.39
JOSE JOEL ORTIZ BARAHONA	\$1,500.00	\$1,065.38	\$881.53	\$196.52	\$1065.38
TANIA MARIA ESQUIVEL VDA. DE VASQUEZ	\$2,100.00	\$1,592.57	\$1,280.14	\$347.71	\$1592.57
ANA DAISY DEL ROSARIO COCAR DE BAILON	\$1,650.00	\$785.47	\$1,077.44	\$1,065.12	\$785.47
GRICIA IRENE MORENO MONTECINOS	\$1,500.00	\$1,500.00	\$2,120.98	\$254.97	\$1500.00
CLAUDIA ISMENIA BRIZUELA DE VIGIL	\$3,430.00	\$3,090.97	-	\$6,184.38	\$3078.47
PEDRO HERNANDEZ PEREZ	\$2,500.00	\$2,500.00	\$4,109.59	-	\$2500.00
ROSALINA DOLORES GUERRERO FUNES	\$1,000.00	\$756.07	\$1,505.23	\$537.29	\$756.07

BLANCA ELIZABETH URIZAR FUNES	\$600.00	\$373,77	\$737.98	\$345.58	\$373.77
SONIA CRISTY HERNANDEZ LOPEZ	\$400.00	\$60,99	\$84.78	\$74.55	\$60.99
VIRGINIA LIZETH GARCIA DE RIVERA	\$4,000.00	\$1.560,75	\$716.82	\$1,675.55	\$1560.75
MOISES DE JESUS TOBAR MANCIA	\$2,500.00	\$2,335.82	\$2,369.62	\$793.94	\$2335.82
TOTAL	\$23,980.00	\$16,069.85	\$17,649,59	\$12,602.89	\$16,069.85

Es importante mencionar que la tabla aquí presentada se trata de un muestreo, con el objetivo de ejemplificar el procedimiento a implementar.

Resultados esperados.					
-	Monto Otorgado	Capital a recuperar	Intereses a condonar	Intereses pagados	Reserva a revertir
TOTAL	\$23,980.00	\$16,069.85	\$17,649,59	\$12,602.89	\$16,069.85

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO CINCO-CERO CUARENTA Y OCHO-DOS MIL VEINTIUNO (ACUERDO 05/048.2021). A) Dar por recibida la solicitud de exoneración de intereses presentada por Coordinador de Unidad Legal, licenciado Irvin Bryan Rivas Montes. B) Autorizar la exoneración de intereses para aquellos clientes que tengan un saldo de capital adeudado mayor a mil dólares de los Estados Unidos de América 00/100 (US\$1,000.00). C) Será aplicable a clientes que cumplan con los criterios de: A) Reserva del 100%. B) Sin garantía real, C) Antigüedad de saldo. D) Gestiones que evidencien las condiciones del cliente y que motivan a hacer el pago únicamente del capital. D) Esta estrategia de exoneración de intereses será por el tiempo definido del nueve de diciembre de dos mil veintiuno al treinta y uno de enero del año dos mil veintidós. E) El Consejo Directivo ratificará los casos de clientes sujetos a ser exonerados de sus intereses, una vez hayan sido vistos por el Comité de Recuperación y analizado que se cumplan los criterios.



PUNTO VIII. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La Directora Ejecutiva Interina, somete a consideración del Consejo Directivo la clasificación de la información de los puntos contemplados en la sesión de este día, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública y a lineamientos emitidos por el Oficial de Información de la institución. Información que se clasifica de acuerdo con el siguiente detalle: **1)** Información Pública el contenido de los puntos I, II, III, VI y VIII con sus respectivos acuerdos; **2)** Información Confidencial el contenido de los puntos IV, V y VII con sus respectivos acuerdos.

EL CONSEJO DIRECTIVO RESUELVE POR UNANIMIDAD: ACUERDO NÚMERO CERO SIETE-CERO CUARENTA Y OCHO-DOS MIL VEINTIUNO (ACUERDO 07/048.2021). A) Clasificar la información del acta celebrada en esta misma fecha, según detalle: **1)** Sobre la base del artículo seis, literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Pública el contenido de los puntos I, II, III, VI y VIII con sus respectivos acuerdos. **2)** Sobre la base de los artículos veinticuatro, veinticinco y veintisiete de la Ley de Acceso a la Información Pública se clasifica como Información Confidencial el contenido de los puntos IV, V y VII.

Y no habiendo más que hacer constar, se cierra la sesión a las dieciocho horas con treinta minutos del día jueves nueve de diciembre del año dos mil veintiuno.

Hugo Alberto Ochoa Cárcamo

Oscar Edenilson Morales Preza

María Lilian López Aguilar

Jessica Gertrudis Martínez Osorio

Rosa María Miranda Calderón

